ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESO DE FACTURACIÓN Y CARTERA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR LA E.S.E. HNSC, GESTIÓN DEL RECAUDO AL COPAGO, CONTROL Y OPORTUNA CONSIGNACIÓN; CAPITA Y EVENTOS CON EL FIN DE MANTENER ACTUALIZADO, CONTROLADO Y CONCILIADO LOS SALDOS DE CARTERA A FAVOR DE LA EMPRESA
De conformidad al Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del Municipio de Guamal (Magdalena):

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN de Guamal - Magdalena, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena.

El objeto de la Empresa es la prestación de servicios de salud de baja complejidad.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

La E.S.E. no dispone de recurso humano en su planta de personal para realizar apoyo seguimiento y articulación del área de facturación en la ese hospital nuestra señora del Carmen de Guamal magdalena, con el fin de mejorar el área de facturación, Apoyar en la articulación con las EPS contratadas por la entidad, Apoyar en la articulación con las EPS contratadas por la entidad, dado de responsabilidad que implica el ejercicio de la actividad contractual, la E.S.E. requiere de profesionales calificados, con idoneidad y experiencia.

En virtud de lo anterior, se hace necesario la celebración de un contrato de prestación de servicios con un profesional en áreas financieras, con idoneidad y experiencia en la misma materia.

Que, dentro del plan de adquisiciones de la entidad, vigencia 2025, se tiene contemplado contratar los servicios legales que demanda el ente territorial.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1 OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESO DE FACTURACIÓN Y CARTERA DE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR LA E.S.E. HNSC, GESTIÓN DEL RECAUDO AL COPAGO, CONTROL Y OPORTUNA CONSIGNACIÓN; CAPITA Y EVENTOS CON EL FIN DE MANTENER ACTUALIZADO, CONTROLADO Y CONCILIADO LOS SALDOS DE CARTERA A FAVOR DE LA EMPRESA.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El contratista prestará sus servicios profesionales en apoyo a los procesos y procedimientos administrativos de facturación y cartera de los servicios de salud prestados por la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, incluyendo la verificación, codificación y radicación oportuna de cuentas ante las entidades responsables de pago; la gestión, seguimiento, actualización y conciliación de los saldos de cartera; el control y recaudo de copagos y cuotas moderadoras; la verificación de la correcta consignación de ingresos por capitación y eventos; la elaboración de informes periódicos de análisis financiero y gestión de cartera; la atención a requerimientos derivados de auditorías internas y externas; y la capacitación al personal institucional cuando sea requerido, todo con el fin de garantizar un adecuado control financiero y contribuir a la sostenibilidad económica de la entidad**.**

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, la contratista se compromete a: **1)** Cumplir el objeto del contrato, brindando apoyo al área de facturación del municipio de Guamal magdalena, **2)** Preparar, presentar, ejecutar y evaluar el plan de acción para el desarrollo de las actividades propias que se deriven del objeto contractual. **3)** Recopilación de la información con respecto a la facturación y sus respectivos RIPS tanto de Cápita como de eventos, para ser distribuida a las diferentes ERP con las cuales tenemos una relación de prestación de servicio, dentro de los plazos fijados por la norma que los rige.**4)** Procesar y radicar la facturación acompañando el proceso de armado de cuentas cumpliendo con los requisitos del Decreto 4747 y DUR 780 de 2016 y Manual tarifario SOAT. **5)** Mantener informada a la alta gerencia y área financiera de las atenciones facturadas, radicadas y pendientes de radicar con el fin de gestionar el incremento del ingreso por venta de servicios de salud de la ESE HNSC. **6)**Identificar las ERP (Entidades Responsables de Pago) mediante la información suministrada por las entidades bancarias o por informe y/o reporte directo o a través de las plataformas con las entidades a las cuales se le ha prestado el servicio. **7)** Recaudo periódico de los valores que por concepto de la prestación de servicios generan las diferentes unidades de prestación de servicios del Hospital intra y extramural. **8)** Entregar a tesorería debidamente relacionado los valores bien sea en efectivo o cheques girados a favor de la E.S.E., en la respectiva entidad Bancaria en donde la empresa tiene establecida sus operaciones financieras. **9)** Una vez identificados los responsables de los pagos, aplicación de los valores recibidos a las cuentas por cobrar (Cartera), para efectuar el respectivo cruce y establecer los nuevos saldos en cartera e informar a contabilidad sobre el resultado obtenido para registrar dichos movimientos en los estados financieros. **10)** Registro sistemático de todos los ingresos generados por el cobro efectuado en cartera. **11)** Elaboración y clasificación de los informes de cartera por edades y cuantía. **12)** Realización de la circularización de los saldos de cartera periódicamente. **13)** Conciliar información de los saldos de cartera con las EAPB, Entes Territoriales, aseguradoras y terceros deudores de la E.S.E. para establecer nuevos acuerdos de pago.14) Seguimiento de las conciliaciones pertinentes para establecer cumplimiento y acatamiento de los acuerdos. Mesas de trabajo circular 030 y seguimiento a las misma. **15)** Recepción y direccionamiento de glosas dentro del tiempo estipulado según Decreto 4707 de 2007 un tiempo prudencial estableciendo seguimiento, control y objetividad en las respuestas de dichos requerimientos**. 16)** Operar el Software de la ESE HNSC manteniendo capacitado al personal de apoyo. **17)** Archivo general de toda la información generada en el desarrollo del objeto contractual. **18)** Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del contratante o de la actividad realizada en cumplimiento del objeto contractual, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo. **19)** Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. **20)** Apoyar de manera diligente y oportuna el proceso de organización, tabulación y consolidación de la información requerida por los entes de control, asegurando su disposición en los formatos establecidos por dichos organismos, con el propósito de garantizar el respectivo cargue y presentación conforme a los términos y condiciones definidos en las normativas aplicables. En especial los formatos; FORMATO F18_CGDM. **21)** El contratista asume corresponsabilidad ante los entes de control y responderá ante estos por sus actuaciones u omisiones relacionadas con el cumplimiento del objeto

contractual. Su responsabilidad será de naturaleza civil, penal, fiscal y administrativa por los daños que se puedan ocasionar como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando le sean imputables previa culpa probada. Colaborar activamente en las acciones de mejora, diseño, ejecución y seguimiento del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), asegurando su adecuada implementación y el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos. **22)** Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato

2.4 OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

1)Realizar el registro presupuestal, previa suscripción del contrato; **2)** Efectuar el pago la CONTRATISTA, de acuerdo al flujo de recursos disponibles; **3)** Efectuar las deducciones por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental o distrital a que haya lugar; **4)** Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos y condiciones establecido en las disposiciones legales vigentes; **5**) Las demás que se desprendan de la naturaleza, objeto y de las disposiciones legales vigentes aplicables al presente contrato; **6)** Las demás que se desprendan de la naturaleza, objeto y de las disposiciones legales vigentes aplicables al presente contrato; **7)** Suministrar el apoyo logístico que requiera el contratista para el desarrollo del objeto contractual.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2.7 AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

La Gerente tiene autorización para celebrar contratos, conforme al Manual de contratación de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACION DIRECTA, tal como lo dispone el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA.

3.2. REGIMEN JURIDICO.

El Contrato de prestación de servicios profesionales a celebrar se regirá el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.

3.3. JUSTIFICACIÓN.

Los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran directamente por expreso mandato legal.

Para tales fines se requerirá:

- Capacidad como profesional en seguridad y salud en el trabajo, para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
- No se requerirá de la obtención previa de varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (ASPECTOS FINANCIEROS)

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Oficina de Presupuesto.

4.2. FORMA DE PAGO.

Para los efectos legales y fiscales, el valor del contrato será por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000) M/L**; pagadero en un único pago mensual por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000) M/L**, al finalizar la actividad contratada. **PARAGRAFO.** El pago se realizará, previo informe de actividades, certificación de cumplido por parte del supervisor y acreditación del pago del sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) del mes anterior al periodo que reclama. Igualmente, la entidad podrá realizar los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo a la programación que administrativa y financiera que haga de los mismos.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato los factores de selección serán: la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

5.1. IDONEIDAD (ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES).

EL HOSPITAL requiere una persona natural para el desarrollo del objeto contractual. Deberá ser un profesional, altamente calificado, especialista en la materia, que cumpla con el siguiente perfil profesional:

IDONEIDAD	**Título**:	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION, DERECHO, INGENIERARIA Y DEMAS AFINES.

5.2. EXPERIENCIA (ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DEL RIESGO).

Para el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia:

EXPERIENCIA	PROFESIONAL	Mínimo de tres (03) años, contados a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional.
	RELACIONADA	Un (01) año de experiencia laboral.

5.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

a) Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución.
b) Soportes, en su orden:

1) Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
2) Formato de Declaración de Bienes y Rentas del D.A.F.P.
3) Título Profesional.
4) Títulos o certificaciones de Posgrado.
5) Certificaciones de experiencia.
6) Antecedentes disciplinarios
7) Antecedentes fiscales
8) Antecedentes penales
9) Antecedentes Contravencionales
10) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

11) Copia Tarjeta Profesional.
12) Registro Único Tributario (R.U.T.)
13) Acreditación de afiliación o pago del SGSS.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ASPECTOS DE RIESGOS).

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en ·la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCION DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACION
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

7. ANALISIS QUE SUSTENTACIÓN LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza Y objeto del contrato, no se exigirá garantía de cumplimiento, pues no se observa que se derivan riesgos que puedan afectar el patrimonio de la entidad.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por la Gerente o quien ella designe, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4o y 5º. Serán obligaciones del supervisor además de las establecidas en el artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, las siguientes: **1)** Certificar los servicios prestados; **2)** Ejercer la vigilancia del cumplimiento del objeto contractual; **3)** Solicitar al CONTRATISTA los informes sobre la ejecución contractual; **4)** Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en las cuantías

establecidas por las disposiciones legales vigentes, **5)** Estudiar y analizar las reclamaciones y recomendaciones que formule el CONTRATISTA y recomendar motivadamente las soluciones correspondientes; **6)** Las demás inherentes a su labor y que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de la actividad contractual.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se consideran razones viables y suficientes para iniciar el proceso de Contratación Directa.

9. OBLIGACIONES DE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES DE COMERCIO.

La contratación a celebrar no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, pues revisado el documento denominado Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedido por Planeación Nacional, se pudo constatar dicha eventualidad; lo que indica que no existe restricción o tratamiento especial contractual alguno para adelantar el presente proceso de selección.

Se deja constancia, que el presente documento incluye el análisis del sector de la contratación directa.
Para constancia se expide en el Municipio de Guamal (Magdalena) a los primeros (01) días del mes de diciembre del 2025.

Atentamente,

MADELEINE DIAZ FRANCO
Gerente
E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen
Guamal Magdalena

El presente estudio previo se suscribe electrónicamente en el Municipio Guamal-Magdalena, en la fecha de su publicación en el SECOP II. Se da validez a esta autenticación como Mensaje de Datos (Ley 527/99), lo que elimina la necesidad de impresión o firma manuscrita y garantiza el cumplimiento de la política de cero papel y austeridad del gasto.